

cio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a don Ricardo García Cadelo con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Opel Astra, matrícula S 6607 AD que fue retirado de la calle Alcalde Vega Lamera sin número, por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 13 de marzo de 2007.-El alcalde (firma ilegible).
07/4351

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos número 554/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 26 de febrero de 2007 a doña Deysi Acosta Vicente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 14 de noviembre de 2006 se incoa expediente a doña Deysi Acosta Vicente como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993

de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a doña Deysi Acosta Vicente con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Ford Escort, matrícula S 4320 X que fue retirado del Centro Comercial Zoco por infracción de tráfico.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 13 de marzo de 2007.-El alcalde (firma ilegible).
07/4352

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos número 45/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 23 de febrero de 2007 a don José Luis Martínez Martínez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 11 de Noviembre de 2006 por la Policía Local se denunció a don José Luis Martínez Martínez como propietario de un vehículo marca Opel Corsa, color rojo, matrícula GC-4238-BN, que fue retirado de la calle Río Pas, por encontrarse en estado de abandono, con sus dos ruedas traseras pinchadas, la luna trasera rota, y abierto, así como otros síntomas que evidencian su total abandono y desuso.

SEGUNDO: El artículo 71.1.b) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: «Se presu-

mirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente».

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don José Luis Martínez Martínez como propietario de un vehículo marca Opel Corsa, color rojo, matrícula GC-4238-BN, que fue retirado de la calle Río Pas, por encontrarse en estado de abandono, con sus dos ruedas traseras pinchadas, la luna trasera rota, y abierto, así como otros síntomas que evidencian su total abandono y desuso.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 14 de marzo de 2007.-El alcalde (firma ilegible).
07/4353

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/10/2007, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para indemnizar a las empresas de transporte por carretera por los daños materiales sufridos en sus medios de transportes, ocasionados por no secundar la huelga que tuvo lugar en octubre de 2005.

El Gobierno de Cantabria fomenta el desarrollo y la actividad de las empresas del sector de transporte de mercancías por carretera, porque es estratégico para la economía regional y fundamental para el desarrollo de la

sociedad en su conjunto; asimismo respeta el derecho a la huelga y el de libre expresión de las asociaciones y colectivos del sector de transporte por carretera en situaciones que se reivindican nuevos derechos o mejoras sociales y económicas para el sector.

En situaciones de huelga y conflictos laborales serios del sector de transporte por carretera se pueden presentar situaciones donde no se respetan los servicios mínimos y/o los piquetes informativos se convierten en instrumentos de coacción, que impiden el libre derecho de otros a no secundar la huelga y a desarrollar su actividad con normalidad, llegando a situaciones violentas que provocan desperfectos en los vehículos de los transportistas que libremente han decidido no secundarla y gastos económicos importantes.

Las circunstancias anteriores se produjeron durante la última huelga del sector del transporte de mercancías por carretera acontecida en Cantabria que se inició el 10 de octubre de 2005, convocada por una parte del sector del transporte por carretera. Por ello y de forma excepcional, el Gobierno de Cantabria se propone paliar una parte de estos gastos ocasionados por rotura de lunas, quema y/o pinchado de ruedas, etc., a las empresas de transporte que libremente decidieron no secundar la huelga. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a indemnizar a las empresas de transporte por carretera o a empresarios autónomos de este sector los daños materiales sufridos en sus medios de transportes, ocasionados por no secundar la huelga que tuvo lugar en octubre de 2005.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas contempladas en esta Orden tienen el carácter de "minimis", por lo que están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a las ayudas de minimis (DOCE 28 de diciembre de 2006). Las ayudas de minimis no podrán exceder de un límite máximo de 100.000 euros concedidas durante un período máximo de tres años.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 "Fomento del transporte de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por una cuantía máxima de 45.000,00 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, que sean empresas de transporte de mercancías por carretera, y cuyos medios de transporte hayan sido dañados con ocasión de acciones violentas, indiscriminadas o selectivas, realizadas por personas identificadas o no y en relación con el conflicto surgido a raíz de la huelga celebrada entre el 10 de octubre y el 20 de diciembre de 2005, mientras se hallaran en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizando servicios públicos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que se hayan producido con motivo de los desperfectos ocasionados como consecuencia de actos violentos sucedidos durante las